



VIEDMA

05 FEB 2021

VISTO: El expediente N° 017121/SAYCC/2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA IGNEA DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROVINCIALES PROTEGIDAS DE LA ZONA ANDINA", según la ley N° M 3.266, y, M N° 4147 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado ut-supra tramita la declaración de estado de emergencia ígnea dentro de las Áreas Naturales Provinciales Protegidas "Río Azul - Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833), "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795) y "Paisaje Protegido Río Limay" (Conf. Ley Provincial N° 2.946) y la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación de incendios provocados en la zona andina de nuestra provincia;

Que, el desastre ambiental ya arrasó aproximadamente 6.350 hectáreas de bosque, una superficie menor a los primeros cálculos, que habían determinado que el fuego consumió 8 mil hectáreas;

Que, pese a los esfuerzos mancomunados de los brigadistas y voluntarios el panorama se potencio el día miércoles (03.02.2021), debido a las altas temperaturas que reavivaron los focos del incendio forestal en la cabeza del incendio que está hacia el este y hacia el sudeste y sobre el faldeo este del Cerro Piltriquitrón;

Que, la voracidad y descontrol de los incendios forestales y rurales producidos en la zona andina, las adversas consecuencias ambientales, productivas y sanitarias; con proyecciones climáticas desfavorables por falta de



Ing. DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO  
Sic. General - Río Negro

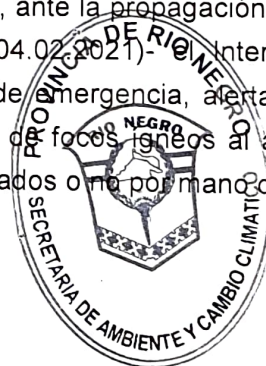
precipitaciones, temperaturas elevadas, bajo porcentaje de humedad relativa del ambiente, vientos fuertes, entre otros factores que inciden en la propagación;

Que, resulta imperioso, urgente, incrementar esfuerzos y recursos, con la decisión de preservar ecosistemas, su biodiversidad, regiones productivas, la salud y seguridad de la población;

Que, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2.669 en su Artículo 20, Incs. k), n) y ñ), una de las funciones del Servicio de Áreas Naturales Protegidas de Río Negro, dependiente de ésta Secretaría, es intervenir, aprobar y supervisar los Refugios de Vida Silvestre;

Que, la zona andina afectada por los focos de incendios, se encuentra aledaña a las Áreas Naturales Protegidas Provinciales "Río Azul - Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833), "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795) y "Paisaje Protegido Río Limay" (Conf. Ley Provincial N° 2.946 ), dentro de las cuales se encuentran los siguientes refugios: Circuito Troncal: La playita, La Tronconada, Cajón del Azul, El Retamal, El Conde, Casa de Campo, Las Horquetas, Camping Los Maños. Circuito Los Lagos: Los Laguitos. Circuito Valle del Encanto Blanco: Refugio Encanto Blanco. Circuito Perito Moreno: Refugio Albrecht Rudolph. Circuito Cerro Dedo Gordo: Camping El Rincón, Refugio Dedo Gordo (lodge de Pesca La Confluencia). Circuito Cerro Hielo Azul: Laguna Natación: Refugios Natación, Hielo Azul. Circuito Cerro Lindo: Refugio Cerro Lindo. Circuito Valle del Motoco: Refugio Motoco;

Que, ante la propagación del incendio a la provincia vecina de Chubut -en el día de ayer (04.02.2021)-, el Intendente del El Hoyo, como medida preventiva, declaró en estado de emergencia, alerta y la prohibición en todo en todo el Ejido de El Hoyo la realización de focos igneos al aire libre tanto sea para quemas y/o elaboración de comestibles iniciados o no por mano del hombre;



  
Ing. DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO  
Sec. General - Río Negro



Que, en este sentido se hace necesario adoptar medidas preventivas en las distintas Áreas Naturales Protegidas gestionadas por esta Secretaría;

Que, las medidas a adoptar se encuadran dentro de los principios de establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, a saber: principio precautorio, de prevención, de congruencia, principio de equidad intergeneracional, de responsabilidad, de solidaridad y cooperación;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.398, modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 3.266 y M N° 4.741 y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental provincial;


Por ello:

## LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar dentro de las Áreas Naturales Provinciales Protegidas "Río Azul Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833), "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795) y "Paisaje Protegido Río Limay" (Conf. Ley Provincial N° 2.946) el estado de emergencia ígnea desde el 5º de febrero de 2021 y hasta el día 1 de marzo de 2021, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.



  
Ing. DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO  
Sec. General - Río Negro



ARTICULO 2º: Prohibir dentro de los límites de las Áreas Naturales Provinciales Protegidas "Río Azul - Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833), "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795) y "Paisaje Protegido Río Limay" (Conf. Ley Provincial N° 2.946) la realización de cualquier tipo de focos ígneos al aire libre tanto sea para quemas y/o elaboración de comestibles iniciados o no por mano del hombre; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese, tome conocimiento el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 133 /SAyCC/2.021.-



  
Ing. DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO  
Sec. General - Río Negro